

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°053 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 09 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 125-2025-GRJ-ORAJ de fecha 08 de abril de 2025; el Informe Técnico N°167-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025; Informe Técnico N° 880-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 001625 de fecha 01 de abril de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 24 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 179-2025-GRJ/GRI/SGE de 27 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	9000239
EXP. N°	5960371



Gobierno Regional Junín



marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:



"34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)*



205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento Ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;



Que, con Informe Técnico N° 179-2025-GRI/GRI/SGE de fecha 27 de febrero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, señala en su análisis técnico que: "La prestación adicional y el deductivo vinculante se justifica en deficiencias en el expediente técnico contractual, debido a los problemas de hermeticidad del material propuesto en la cobertura, ello conlleva a nuevos planos, metrados y especificaciones técnicas; así como otros documentos de sustento; quedando claro así que su ejecución es primordial para cumplir con las metas del proyecto", bajo esa perspectiva ratifica la necesidad de ejecución de partidas adicionales a realizar para garantizar la operatividad y eficiencia del proyecto, ante ello REMITE OPINIÓN TECNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta en el expediente de Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07;

Que, mediante Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 24 de marzo del 2025, mediante se aprueba el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°9 y Deductivo Vinculante de Obra N°07 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N° 2494144, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución estimado de 76 días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precios deflactado al mes de febrero del 2022, adicional de obra N° 09 por el monto de S/ 611,055.12 soles y con un porcentaje de incidencia de 0.3266% y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de -S/ 408,574.96 soles con un porcentaje de incidencia de -0.2184%, haciendo un monto total de S/ 202,480.16 soles y un porcentaje de 0.1082%;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001625 de fecha de aprobación 01 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para la ejecución del Adicional N° 09 y el deductivo vinculante N° 07 para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe Técnico N°880-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril de 2025, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y declara procedente la prestación del adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N° 07 (PAO-10), referido a la cobertura de polideportivo, es de S/ 202,480.16 (Doscientos dos cuatrocientos ochenta mil con 16/100 soles), que representa una incidencia directa de 0.1082%, la cual se ejecutará con el financiamiento otorgado mediante Certificación Presupuestal, detallando lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

Posterior al trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°7 referido a Cobertura del Polideportivo, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI del 24 marzo del 2025. Corresponde solicitar aprobación de la prestación para la misma, por lo cual se detalla lo siguiente:

Este Adicional se encuentra conforme cuyo origen se indica en las siguientes causales:



Gobierno Regional Junín



- Situación imprevisible posteriores al perfeccionamiento del contrato
- Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra
- Causas no previsibles en el Expediente Técnico y que no son responsabilidad del Contratista.

DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 REFERIDO A COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO.

(...)

PRESUPUESTO:

A. ADICIONAL DE OBRA N°09:

Presupuesto					
Proyecto:	1102503	ADICIONAL DE OBRA - COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO			
Subproyecto:	001	ARQUITECTURA			
Obra:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN				Costo al: 28/02/2022
Lugar:	JUNÍN - CRANCHAMAYO - PICHANAQUI				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01	ARQUITECTURA				645,593.72
01.01	COBERTURAS				415,912.76
01.01.01	COBERTURA MULTICAPA UPVC TERMOCÚSTICO 6x8 6mm	m2	2,676.55	55.43	279,218.74
01.01.02	COBERTURA DE FIBRA DE VIDRIO FORMA UPVC 6' x 120mm	m2	400.35	109.11	50,440.46
01.01.03	PANEL DE FIBRA DE VIDRIO PLANCHAL PFC 2x12mm	m2	453.64	211.68	96,112.24
01.01.04	FLASHING DE BORDE UPVC	m	1,176.11	45.92	54,136.34
01.02	OTROS				23,678.94
01.02.01	PILETE TERRESTRE COBERTURA	plb	1.00	4,000.00	4,000.00
01.02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MANIFI	plb	1.00	13,399.74	13,399.74
01.02.03	MANIFI ARTIFICIAL 33M	plb	15.00	818.04	12,271.20
	COSTO DIRECTO				446,593.72
	GASTOS GENERALES (9.2163461%)				41,068.74
	UTILIDAD (7%)				31,180.86
	SUBTOTAL				517,843.32
	IGV (18%)				93,211.80
	TOTAL PRESUPUESTO				611,055.12

SON: SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTICINCO Y DIECIOCHO NUEVOS SOLES

B. DEDUCTIVO VINCULANTE N°7:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ubicación: JUNÍN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI

Costo A: Febrero 2022

ITEM	PARTIDA	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial
03	COMPLEMENTARIOS - LOSAS DEPORTIVAS				
03.01	ARQUITECTURA				
03.01.01	COBERTURAS				
03.01.01	POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8mm	M2	597.00	75.27	44,936.18
03.01.02	COBERTURA MONOCAPA DE FIBRA VEGETAL TERMO	M2	2,914.20	80.97	235,962.77
03.01.03	CANAleta FRISO	ML	71.44	72.65	5,190.12
04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				
04.01	RED DE RECOLECCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL				
04.01.01	TUBERIA DE DRENAJE PLUVIAL PVC 4" NTP 359 003-2015	ML	120.23	51.02	6,134.13
04.02	ACCESORIOS DE DRENAJE PLUVIAL				
04.02.01	SUMIDERO DE BRONCE 4"	PZA	32.00	133.09	4,258.88
04.02.02	CGEO - PVC Ø 4"	UND	48.00	15.83	728.18
	COSTO DIRECTO				297,210.27
	GASTOS GENERALES FIJOS	0.53838643%			1,600.15
	GASTOS GENERALES VARIABLES	8.96161157%			26,534.83
	UTILIDAD (7.00%)	7.00%			20,804.72
	SUB TOTAL				345,219.97
	IGV (18%)	18.00%			62,320.59
	PRESUPUESTO TOTAL				407,540.56

ANÁLISIS DEL ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°7 REFERIDO A COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO.

El presupuesto del expediente contractual del PROCESO DE SELECCIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA 006-2022-GRJ-CS PRIMERA CONVOCATORIA es de S/. 187,075,508.96 (Ciento

ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y la actualización del monto del contrato con la Aprobación de los ADICIONALES 1, 3, 4, 5, 7 y 10 aprobado es de **S/ 187,517,558.51**; por lo tanto, se señala que el monto del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N°07 (PAO-09) - **REFERIDO A COBERTURA DE POLIDEPORTIVO** es de **S/ 202,480.16** (Doscientos dos cuatrocientos ochenta con 16/100 soles), que representa una incidencia directa de **0.1082%**.

El cual resulta de un Adicional de Obra N° 09 de S/ 611,055.12 (Seiscientos Once Mil Cincuenta y Cinco con 11/100 soles) y un Deductivo Vinculante N°07 de S/ 408,574.96 (Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 96/100 soles)

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – distrito de Pichanaki – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", registrado con CUI N°2494144.						187,075,508.96
MONTO DE CONTRATO	S/					
DESCRIPCIÓN	ESTADO		PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA	MONTO ACTUALIZADO
ADICIONAL DE OBRA N°01	APROBADO	+	12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%	S/ 187,088,417.03
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	APROBADO	-	11,709.15			S/ 187,076,707.88
ADICIONAL DE OBRA N°02	IMPROCEDENTE		635,940.28			
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	IMPROCEDENTE		519,215.98			
ADICIONAL DE OBRA N°03	APROBADO	+	1,094,813.52	-S/ 10,055.65	-0.0054%	S/ 188,171,521.40
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	APROBADO	-	1,104,509.17			S/ 187,066,612.23
ADICIONAL DE OBRA N°04	APROBADO	+	665,616.38	S/ 147,929.92	0.0791%	S/ 187,730,228.61
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	APROBADO	-	515,665.46			S/ 187,214,542.15
ADICIONAL DE OBRA N°05	APROBADO	+	812,902.08	-S/ 173,834.95	-0.0929%	S/ 188,027,444.23
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	APROBADO	-	986,737.03			S/ 187,040,707.20
ADICIONAL DE OBRA N°07	APROBADO	+	139,296.39	S/ 139,296.39	0.0745%	S/ 187,180,003.59
ADICIONAL DE OBRA N°10	APROBADO	+	842,389.16	S/ 337,554.92	0.1804%	S/ 187,822,392.75
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	APROBADO	-	304,834.24			S/ 187,517,558.51
ADICIONAL DE OBRA N°09	-	+	611,055.12	S/ 202,480.16	0.1082%	S/ 188,128,513.63
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	-	-	408,574.96			S/ 187,720,038.67
TOTAL				S/ 442,049.55	0.3445%	S/ 187,720,038.67

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

El adicional de obra N°09 y deductivo vinculante N°07 (PAO-09) será ejecutado en 76 días calendario.

(...)"

CONCLUSIONES:

El Presupuesto Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°7 (PAO-09), Referido a Cobertura del Polideportivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2494144, es el siguiente:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2494144		
DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°09	S/ 611,055.12	0.3266%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	-S/ 408,574.96	-0.2184%
ADICIONAL DE OBRA N°09 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	S/ 202,480.16	0.1082%

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º182-2025-G.R.-JUNIN/GRI; da PROCEDENCIA a la prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°7



Gobierno Regional Junín



(PAO-09), referido a Cobertura del Polideportivo, con un presupuesto total final de S/. 202,480.16 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 16/100 (S/. Soles) – INCIDENCIA: 0.1082%, la cual se ejecutará con el financiamiento otorgado mediante Certificación Presupuestal N° 1625. Respecto al cronograma de ejecución de obra este Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°07, será ejecutado en 76 días calendarios.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 167-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando la procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", determinando un importe total ascendente a S/ 202,480.16 soles, con una incidencia de 0.1082% y un porcentaje acumulado de incidencia de 0.3445% con respecto al monto del contrato original, por lo que se solicita previa evaluación la emisión del acto resolutivo en mención.

Que, a través del Informe Legal N° 125-2025-GRJ/ORAF de fecha 08 de abril de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 07 para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, con un presupuesto total de S/ 202,480.16 soles, correspondiéndole una incidencia de 0.1082%, respecto del monto contractual;

"(...)"

Con respecto a todo lo señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallado líneas precedentes; se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha normativa, con la documentación proporcionada para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07:

- Se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1625 de fecha 01 de abril de 2025, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga el financiamiento por S/ 202,480.00 para la Prestación Adicional N°09 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (CUI N° 2494144), confirmando la disponibilidad presupuestal para dicho fin.
- Asimismo, cuenta con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 referido a COBERTURA DEL POLIDEPORTIVO, referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N° 2494144; suscrito por la instancia correspondiente.
- Por último, del monto del adicional N° 09 (S/ 611,055.12 soles), con porcentaje de incidencia de 0.3266% y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de -S/ 408,574.96, con porcentaje de incidencia - 0.2184%, haciendo un monto total de S/ 202,480.16 y un porcentaje de incidencia 0.1082%, se verifica que no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando en ello que el porcentaje de incidencia acumulada es de 0.3445% cumpliendo así con el límite porcentual establecido,



Gobierno Regional Junín



En suma, el análisis de la documentación aportada indica el cumplimiento de requisitos esenciales y concurrentes del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento en cuanto a certificación presupuestal, aprobación del expediente técnico y límite porcentual del Adicional N° 09 y deductivo N° 07. En tal sentido, se debe precisar que dicho artículo exige el cumplimiento simultáneo de estos requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra, lo que implica que la ausencia de cualquiera de ellos podría impedir su aprobación.

(...)"

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N°179-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo con el informe presupuestal (certificación presupuestaria) ya indicado;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 07 y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico aprobado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 09, por el monto de S/ 611,055.12 soles, con porcentaje de incidencia de 0,3266% y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/ 408,574.96 soles, con porcentaje de incidencia - 0,2184%, haciendo un monto total de S/ 202,480.16 soles y un porcentaje de incidencia 0,1082%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 880-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 182-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades, que recaería al proyectista CONSORCIO CIBA y a los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el representante común del consorcio CIBA, el Ing. Miguel Cisneros Mallico; como jefe de proyecto el Ing. Miguel Cisneros Mallico con Registro CIP N° 90141; el Ing. Gonzales Quispe Juan Gabriel con registro CIP N° 241777 como jefe de evaluación; como Evaluador de la Especialidad de Arquitectura, evaluación y señalización, el Arq. Eder Flores Valencia CAP N° 18573; el Ex Sub Gerente de Estudios – Abimael Yasser Quiñonez Reyes y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Anthony Glen Ávila Escalante, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022, puesto que como señalaron las áreas encargadas de su análisis es debido a los errores y deficiencias que presenta dicho expediente, se genera el presente adicional y deductivo vinculante de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL